

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 572-2025-CED-CSJLA/PJ

Chiclayo, 29 de diciembre de 2025

VISTO:

Correo electrónico institucional remitido a las 23:05 horas del domingo 28 de diciembre de 2025, por el señor magistrado Néstor Humberto Morales Pereyra, Juez [T] del Juzgado de Trabajo de Lambayeque, sobre fallecimiento de familiar directo; y

CONSIDERANDO:

Primero: De conformidad con lo previsto en el artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y en el numeral 5 del artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado por Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, es atribución del Consejo Ejecutivo Distrital conceder o negar las licencias solicitadas por los jueces superiores, especializados o mixtos y de paz letrados del Distrito Judicial. Asimismo, adoptar los acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias del Poder Judicial correspondientes funcionen con eficiencia y oportunidad.

Segundo: Mediante el correo del visto, el señor magistrado Néstor Humberto Morales Pereyra, Juez [T] del Juzgado de Trabajo de Lambayeque, informa el sensible fallecimiento de su señor padre, ocurrido el día domingo 28 de diciembre, solicitando se le conceda la licencia correspondiente. Adjunta a su solicitud el certificado de defunción general, documento que acredita el deceso antes señalado.

Tercero: El numeral 4 del artículo 241 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial prevé: *“Las licencias con goce de haber solo pueden ser concedidas en los siguientes casos: (...) 4.- Por duelo, en caso de fallecimiento del cónyuge, ascendientes, descendientes o hermanos, hasta por quince días”*. Asimismo, el numeral 6.2.1.1. de la Directiva N° 011-2024-CE-PJ, denominada *“Licencias y permisos otorgadas a jueces del Poder Judicial”*, contempla entre las licencias con goce de haber: *“(...) e. Por fallecimiento del cónyuge, padre, hijos y hermanos”*. El numeral 7.1.6.2 establece que, producido el fallecimiento, el juez debe comunicarlo al órgano competente del Poder Judicial, esto es, a la Presidencia de la Corte, en el transcurso del día hábil siguiente.

Cuarto: Estando a lo comunicado y a los fundamentos expuestos, y en estricta aplicación de la norma antes señalada, corresponde conceder licencia por fallecimiento de familiar directo al señor magistrado Néstor Humberto Morales Pereyra, Juez





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE

Consejo Ejecutivo Distrital

[T] del Juzgado de Trabajo de Lambayeque, por el periodo de quince (15) días, con eficacia anticipada, comprendida desde el **domingo 28 de diciembre de 2025 hasta el domingo 11 de enero de 2026**.

En consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas, y estando a lo dispuesto en el inciso 5) del artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER LICENCIA con goce de haber por fallecimiento de familiar directo al señor magistrado Néstor Humberto Morales Pereyra, Juez [T] del Juzgado de Trabajo de Lambayeque, **con eficacia anticipada a partir del domingo 28 de diciembre de 2025 al domingo 11 de enero de 2026**, dándose cuenta en la próxima sesión de Consejo Ejecutivo Distrital.

ARTÍCULO SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO la presente resolución a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial - Lambayeque; Gerencia de Administración Distrital; magistrado Néstor Humberto Morales Pereyra; señores integrantes del Consejo Ejecutivo Distrital; Secretaria del CED; Coordinación de Personal; Coordinación de Informática; Oficina de Bienestar Social; Oficina de Imagen Institucional y a quienes corresponda, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



César William Bravo Llaque
PRESIDENTE

Consejo Ejecutivo Distrital
Corte Superior de Justicia de Lambayeque